



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Trámite **317742**

Código validación **SHFZHV6792**

Tipo de documento OFICIO

Fecha recepción 16-feb-2018 17:45

Numeración t.226-sgj-18-0111 documento

Fecha oficio 16-feb-2018

Ram. Kenta MORENO GARCÉS LENIN

Razón social PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/tra/estadoTramite.jsf>

ANEXO: 3 FOLIOS

Oficio No. T.226-SGJ-18-0111

Quito, 16 de febrero de 2018

Señor Doctor
José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 140 de la Constitución de la República y el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío a la Asamblea Nacional, con la calidad de urgente en materia económica, el proyecto de **LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA EVITAR LA ESPECULACIÓN SOBRE EL VALOR DE LAS TIERRAS Y FIJACIÓN DE TRIBUTOS, DE CONFORMIDAD CON LA CONSULTA POPULAR DEL 4 DE FEBRERO DE 2018**, así como la correspondiente exposición de motivos, para su conocimiento, discusión y aprobación.

Con sentimientos de mi distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propiedad debe cumplir una finalidad social y, generalmente, los tributos se establecen sobre los patrimonios, a fin de sustentar las diversas actividades del Estado para la provisión de bienes y prestación de servicios hacia sectores menos favorecidos, facilitando con ello la justa redistribución de la riqueza. Las cargas impositivas no pueden ni deben ir más allá del principio de equidad.

El Banco Central del Ecuador, en la publicación de las Cuentas Nacionales Trimestrales del país, señala que la industria de la construcción de vivienda registró un decrecimiento en -1.7% en el segundo trimestre de 2017; y, de un -7.9% con respecto al segundo trimestre de 2016. Al existir un decrecimiento en la industria de la construcción (vivienda), esta es directamente proporcional con la oferta de puestos de trabajo, y por ende incrementando la tasa de desempleo.

Dado el déficit de vivienda existente en el país, el Gobierno Nacional ha iniciado el programa de vivienda denominado “Casa para Todos” tendiente a que aquellos más necesitados, bajo situación de vulnerabilidad y pobreza, puedan acceder a la misma.

Sin embargo, todos los esfuerzos orientados a facilitar el acceso a la vivienda de los ciudadanos en general, deben ser adecuadamente canalizados, por lo que la reforma legal propuesta, establece la derogatoria de la Ley Orgánica para Evitar la Especulación Sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, y tiene como objetivo el incentivar el sector de la construcción de vivienda urbana y rural e incrementar plazas de trabajo de mano de obra directa como mano de obra indirecta.

Esta derogatoria obedece además al mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular celebrado el 4 de febrero de 2018, en el que el pueblo ecuatoriano se pronunció mayoritariamente y de manera favorable para que sea derogada Ley de Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, según se desprende de los resultados oficiales de la misma, publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 del 14 de febrero de 2018, motivo por el cual, es necesario que la Asamblea Nacional apruebe el marco legal necesario para viabilizar dicha Consulta Popular.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que, la propiedad debe cumplir una finalidad social y, generalmente, los tributos se establecen sobre los patrimonios, a fin de sustentar las diversas actividades del Estado para la provisión de bienes y prestación de servicios hacia sectores menos favorecidos, facilitando con ello la justa redistribución de la riqueza. Las cargas impositivas no pueden ni deben ir más allá del principio de equidad.
- Que, el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo No. 230 del 29 de noviembre de 2017, en el cual se convoca a Consulta Popular, la misma que fue celebrada el 4 de febrero de 2018.
- Que, la Consulta Popular incluyó una pregunta con el siguiente texto: *¿Está usted de acuerdo con que se derogue la Ley Orgánica para Evitar la Especulación Sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, conocida como "Ley de Plusvalía"?*.
- Que, en el anexo de esta pregunta se establece que *"El Presidente Constitucional de la República deberá enviar un proyecto de ley a la Asamblea Nacional con el carácter de económico urgente para derogar la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos (Ley de Plusvalía) en un plazo no mayor de 15 días desde la publicación de los resultados oficiales en el Registro Oficial."*
- Que, el pueblo ecuatoriano se pronunció afirmativamente respecto de todas las preguntas de la Consulta Popular y Referéndum realizado el 4 de febrero de 2018; y, los resultados oficiales de la misma fueron publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 del 14 de febrero de 2018.
- Que, de conformidad con último inciso del artículo 106 de la Constitución de la República: *"el pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento"*.
- Que, es necesario expedir la correspondiente ley derogatoria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular efectuada el 4 de febrero de 2018.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA EVITAR LA
ESPECULACIÓN SOBRE EL VALOR DE LAS TIERRAS Y FIJACIÓN DE TRIBUTOS,
DE CONFORMIDAD CON LA CONSULTA POPULAR DEL 4 DE FEBRERO DE 2018**

Artículo 1.- Deróguese la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 913 de fecha 30 de diciembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ley Derogatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en